

## SECRETARÍA DE CULTURA

**ACUERDO por el que se declaran como inhábiles los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2017, para efecto de los trámites que se realizan en la Secretaría de Cultura.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Cultura.

MARÍA CRISTINA IRINA GARCÍA CEPEDA GARCÍA, Secretaria de Cultura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 28, 30, primer párrafo y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, y

### CONSIDERANDO

Que con motivo del sismo ocurrido el 19 de septiembre de 2017 se suspenden las actividades de la Secretaría de Cultura a fin de llevar a cabo una revisión minuciosa de sus instalaciones, como medida preventiva y de protección civil;

Que el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo establece que la autoridad podrá suspender los términos por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada, y

Que es necesario continuar con la revisión de la estructura de los inmuebles de la Secretaría de Cultura, las instalaciones eléctricas, así como la infraestructura tecnológica; por lo que, con el propósito de que ésta cumpla con las funciones que le confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tengo a bien expedir el siguiente

### ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO INHÁBILES LOS DÍAS 19, 20, 21 Y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017, PARA EFECTO DE LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN EN LA SECRETARÍA DE CULTURA

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los días 19, 20, 21 y 22 de septiembre de 2017 se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Secretaría de Cultura y sus órganos administrativos desconcentrados, tales como recepción de documentos e informes, trámites, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y resolución de procedimientos administrativos, notificaciones, requerimientos, solicitudes de informes y documentos y medios de impugnación.

Los días a que se refiere el párrafo anterior deberán considerarse inhábiles para efectos del cómputo de los plazos y términos de los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Secretaría de Cultura y sus órganos administrativos desconcentrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Cultura que, por disposición de carácter general, deban emitir algún acto administrativo en alguno de los días declarados inhábiles en este acuerdo, deberán hacerlo el día hábil inmediato siguiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** La declaratoria a que se refiere este Acuerdo se realiza sin perjuicio de la facultad que concedan otras disposiciones de carácter general para habilitar días y horas inhábiles para realizar diligencias y actuaciones.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 20 de septiembre de 2017.- La Secretaria de Cultura, **María Cristina Irina García Cepeda García**.- Rúbrica.